



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No.680014003022-2020-00479-00
Demandante: FINANCIERA COOMULTRASAN
Demandados: JOSE RAMIREZ CALDERON y MARIA DE LOS ANGELES FLOREZ MOLINA

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la comunicación allegada por la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA (archivo 09 C2), mediante la cual informa que se registró la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo de placas UVF-893, de propiedad del demandado JOSE RAMIREZ CALDERON, identificado con C.C. No. 88.221.620, previo a expedir las comunicaciones que corresponden en procura de materializar la inmovilización del automotor en mención, se ordena requerir al extremo demandante para que allegue certificado de libertad y tradición del bien objeto de la medida cautelar donde consten las características técnicas y de identificación completa del mismo.

De otra parte y en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, (archivo 22 C2), se ordena requerir al pagador de COTRANAL para que informe sobre los resultados de la medida cautelar que fue decretada mediante proveído del 28 de enero de 2021, comunicada a través de oficio No. 0238 de la misma calenda, el cual fue notificado el 19 de abril de 2021, evidenciándose la constancia de entrega de referida comunicación.

Se le recuerda que el incumplimiento de la orden dada le acarrea sanción de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así mismo responderá por dichos valores, conforme a lo previsto por el parágrafo 2 del art 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25c8059a6b0d22f86c0350c93d2f316a0521df569be2ae00b48d95154369f49**
Documento generado en 13/05/2021 10:31:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>